

**ACREDITA PAGO DE MULTA EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO ROL D-041-2022**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 114

Santiago, 20 de enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 18.575"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-041-2022; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 24 de noviembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante la Resolución Exenta N° 2063 (en adelante "Res. Ex. N° 2063/2022"), resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-041-2022, seguido en contra de Proyectos Pádel Chile SpA. (en adelante, "el titular" o "la empresa"), Rut N° 76.780.737-6, titular de Club Conecta, por el siguiente hecho constitutivo de infracción: "[l]a obtención con fecha 09 de julio de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona I", aplicándosele una sanción consistente en una multa de **una coma cinco unidades tributarias anuales (1,5 UTA)**.

2. La Res. Ex. N° 2063/2022, fue recibida en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Lo Barnechea el día 1 de diciembre de 2022, según el código de seguimiento de Correos N° 1179945427773, por ende, considerando lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, aplicable según establece el artículo 62 de la LOSMA, se entiende notificada al titular con fecha 6 de diciembre de 2022, sin que se hayan presentado recursos

administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes, en contra del referido acto.

3. Al respecto, cabe señalar que el artículo 56 de la LOSMA establece en su inciso tercero que: “[p]ara el caso que el infractor no interponga reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental en contra de las resoluciones de la Superintendencia que impongan sanciones pecuniarias y pague la respectiva multa, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, se le reducirá un 25% del valor de la multa”. Así pues, en el presente caso, el plazo para pagar con el descuento referido venció el 13 de diciembre de 2022.

4. Con fecha 29 de diciembre de 2022, el titular realizó una presentación ante la SMA, solicitando tener por acreditado el pago total de la multa en el presente procedimiento, considerando el beneficio del 25% de descuento, a que se refiere el artículo 56 de la LOSMA.

5. Adicionalmente, a través de la citada presentación, solicitó que este servicio declare que la empresa pagó en exceso una suma equivalente a 0,375 UTA, correspondiente al 25% del total de la multa. Lo anterior, fundado en que, por un error en el sistema de la Tesorería General de la República (en adelante, “TGR”) no habría podido efectuar el pago de la multa con el 25% de descuento al que se refiere el artículo 56 de la LOSMA. En efecto, señala que tras una serie de correos sostenidos con la SMA y luego de dirigirse de manera presencial al módulo de la TGR, ubicado en las dependencias de la I. Municipalidad de Lo Barnechea, no fue posible solucionar el problema, por lo que se vio obligado a pagar el monto total de la multa, equivalente a \$1.100.826.

6. Para acreditar lo anterior, el titular acompañó en el otrosí de su presentación los siguientes documentos:

i) Captura de pantalla que registra que la multa estaba disponible para pago con descuento, pero que, al avanzar en los pasos, el botón de pago arrojaba monto total.

ii) Correos electrónicos dirigidos a Oficina de Partes SMA, dando cuenta de la situación y solicitando ayuda para regularizarla.

iii) Copia del comprobante de pago en la Tesorería General de la República, de fecha 19 de diciembre de 2022.

7. En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 19 de diciembre de 2022, **realizó el pago de la suma total de 1,5 UTA, equivalentes a \$1.100.826 (un millón cien mil ochocientos veintiséis pesos)**, correspondiente a la sanción impuesta por la Res. Ex. N° 2063/2022, sin el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

8. En cuanto al pago realizado por la empresa, tal como dan cuenta los antecedentes referidos en el considerando 6, efectivamente el titular intentó pagar la multa impuesta por la SMA, dentro del plazo de 5 días hábiles que establece el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, para efectos de obtener un descuento del 25% del total de la multa impuesta por la Res. Ex. N° 2063/2022. Sin embargo, por problemas del sistema de TGR, la gestión no se pudo concretar. Lo anterior, consta en el correo de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual doña Claudia Comparini, a nombre del titular, informó a la SMA que existirían problemas en el portal pagos de la TGR debido a que al ingresar [...] *indica como monto a pagar con*

el descuento del 25% \$825.619, pero al avanzar al pago se cambia al monto total de la multa (1.5 UTA) \$1.100.826.”, solicitando asistencia para proceder con el pago y acogerse así al descuento.

9. Adicionalmente, con fecha 14 de diciembre del mismo año, la empresa remitió un segundo correo a la SMA en el que informó que los problemas persistían y acompañó una captura de pantalla acreditando dicha situación. Cabe mencionar que también reiteró la solicitud de asistencia para proceder con el pago de la multa, dando cuenta de su intención de cumplir con lo resuelto en la Res. Ex. N° 2063/2022.

10. En atención a las razones esgrimidas, esta Superintendencia estima que corresponde acceder a la reducción del 25% de descuento a que se refiere el artículo 56 de la LOSMA, dado que el titular no pudo hacer efectivo el pago dentro del quinto día hábil por razones que no son imputables a él.

11. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.


RESUELVO:

PRIMERO: Tener por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa aplicada a la titular por la Resolución Exenta N° 2063/2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de 1,125 UTA (una coma ciento veinticinco unidades tributarias anuales), equivalente a \$ 825.619 (ochocientos veinticinco mil seiscientos diecinueve), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Oficiese a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se restituya el 25% del monto pagado por Proyectos Pádel Chile SpA, en atención a los argumentos expuestos en esta resolución y según lo establecido en el artículo 56 inciso tercero de la LOSMA.. Sirva la presente resolución como suficiente oficio conductor.

TERCERO: Tener por acompañado los documentos adjuntos por el titular en la presentación de fecha 29 de diciembre de 2022, singularizado en el considerando quinto de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE DE CHILE



Notificación por carta certificada:

- Representante legal de Proyectos Pádel Chile SpA, avenida El Rodeo N° 12.699, comuna de Lo Barnechea, región Metropolitana de Santiago.

Notificación por correo electrónico:

- Andrés Loyola Nagelis, a la casilla electrónica: andres.loyola@onvision.cl

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-041-2022.

Expediente Cero Papel N° 28.471/2022.